

0000092842

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3508**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8866**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** miércoles, 08 de noviembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 08 de noviembre de 2017 10:07**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara. Plazo**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1022903035	05/06/2008 0-00-00	3101		EDIFICIO	Urbano

Linderos Registrales:

LOCAL 4 - 4:

Dentro del Edificio Banco Pichincha se encuentra el Local 4-4

Local destinado a la oficina con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste en línea recta de 3.15 m. linderando con el local 4-5 en este punto da un giro en dirección Sur que en línea recta de 1.30m. Lindera con ducto de ventilación, en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de 0.65 m. lindera con el mismo ducto de ventilación y siguiendo esta misma dirección en 2.35 m. lindera con el local 4-5, luego en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en línea recta de 0.70m. y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de 0.70 m. linderando en toda esta extensión con el local 4-5 por el Sur en 6.85 m. linderando con vacío hacia la terraza del edificio; por el Este en 12.75 m. linderando con vacío hacia la ave. 3 y por el Oeste partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en 8.65m. Linderando con el local 4-3 y en la misma dirección de 3.50 m. linderando con área común del piso. AREA NETA: 84,1M2; ALICUOTA:0.0122; CUOTA DE AREA COMUN: 28.71 M2; CUOTA DE TERRENO: 10.66 M2.

SOLVENCIA: EL local descrito se encuentra libre de gravamen.

Dirección del Bien: Manta

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

Compraventa de un LOCAL 4-4: dentro del Edificio Banco Pichincha se encuentra el Local 4-4 destinado a la oficina, Área Neta: 84 1m2, área común: 28.71m2, Cota de terreno 10.66m2. El comprador Sr. JOSE DAVID MERCHAN AZUA, casado pero con disolución de la sociedad conyugal.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3508

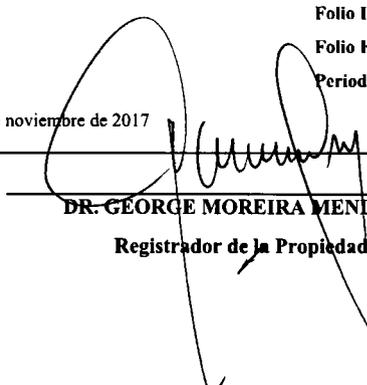
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8866

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de noviembre de 2017

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000092843



Factura: 002-002-000015122

20171308006000839

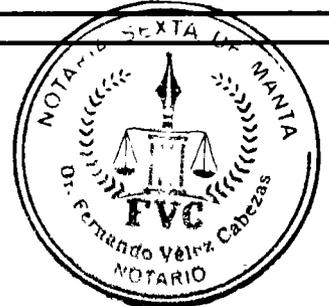
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000839

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE DAVID MERCHAN AZUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306995034

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000839

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (11.25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE DAVID MERCHAN AZUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306995034

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000015118

0000092844



20171308006P04029

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04029						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	REPRESENTADO A	CÉDULA	1704696507	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO PICHINCHA C.A.
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
ANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJET/OBSERVACIONES: EL COMPRADOR CASADO PERO CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		55500.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DE CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04029						
ACTO O CONTRATO:							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MÉRCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES: PARA LA FIRMA DEL GERENTE BCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092845

1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P04029

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000015118

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA

8

BANCO PICHINCHA C. A.

9

A FAVOR DE:

10

JOSE DAVID MERCHAN AZUA

11

CUANTÍA: USD. 55.500,00

12

13

CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y

14

PROHIBICION DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

JOSE DAVID MERCHAN AZUA

17

A FAVOR DE:

18

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

19

CUANTÍA INDETERMINADA

20

*****KVA*****

21

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

23

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes VEINTISIETE DE

24

OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

25

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

26

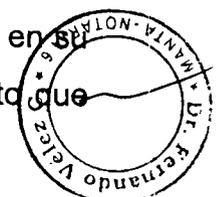
comparecen: Por una parte el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**,

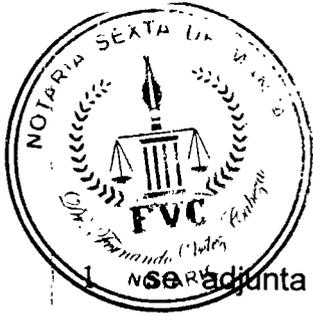
27

legalmente representado por el señor Simón Andrés Acosta Espinosa, en

28

calidad de Apoderado Especial, tal como lo acredita con el documento que



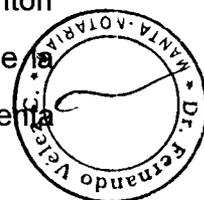


1 se adjunta como habilitante; y, por otra parte el señor **JOSE DAVID**
2 **MERCHAN AZUA**, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, tal
3 como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante.- Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad Manta, a excepción del señor Simón Acosta,
6 domiciliado en el cantón Quito en tránsito por esta ciudad de Manta,
7 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
8 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
9 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
10 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
11 **CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y**
12 **PROHIBICION DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
13 continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos
14 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
15 **COMPRAVENTA y CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**
16 **PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICION DE ENAJENAR**, que se describe:
17 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública por una
19 parte el Banco Pichincha Compañía Anónima, debidamente representado por
20 el señor Simón Andrés Acosta Espinosa en su calidad de Apoderado Especial
21 conforme consta del Poder que se agrega como habilitante, parte a la cual se
22 le denominará "El Vendedor"; y por otra parte, el señor José David Merchan
23 Azua, casado pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita
24 con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se
25 adjunta como habilitante, a quien en adelante y que para efectos de este
26 contrato se le denominará "El Comprador". Los comparecientes son de estado
27 civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta
28 respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar por los

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092846

1 derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El Banco
2 Pichincha Compañía Anónima, es legítimo propietario de dos lotes de terrenos que
3 forman un solo cuerpo, ubicados en Avenida Segunda entre las calles once y doce
4 de la ciudad de Manta y Cantón Manta, provincia de Manabí, los mismos que
5 fueron adquiridos de la siguiente forma: A.1) El primer lote por compra realizada
6 por los cónyuges señores don Ramón Gonzales Artigas Díaz y doña Susana
7 Lasso de Gonzales Artigas, según consta de la escritura otorgada ante el Notario
8 Segundo del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo el seis de Abril de mil
9 novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
10 Manta, el ocho de abril del mismo año. A.2) El segundo lote de terreno por compra
11 realizada a la Compañía Industrias de Fibras El Chorrillo Compañía Anónima,
12 según consta de la escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Manta,
13 Doctor José Vicente Álava Zambrano, el veinticinco de Noviembre de mil
14 novecientos setenta y seis e inscrita el catorce de Diciembre del mismo año en el
15 Registro de la Propiedad del Cantón Manta. B) Los dos lotes de terrenos descritos
16 que anteceden, forman actualmente un solo cuerpo y se encuentran
17 comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE. La avenida
18 Segunda, SUR.- La avenida Tercera. ORIENTE.- Inmueble de propiedad de la
19 Previsora Banco Nacional de Crédito; y, OCCIDENTE.- Propiedad que fue de la
20 señora Zoila Paz Zambrano hoy de los herederos de José Paz. La superficie total
21 de los dos lotes de terrenos que forman un solo cuerpo es de Ochocientos
22 setenta y seis metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados. C) En los
23 mencionados lotes de terrenos y que forman un solo cuerpo, se procedió a
24 construir el Edificio Banco del Pichincha, mismo que fue declarado propiedad
25 horizontal, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de septiembre
26 de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Primero del Cantón
27 Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez y legalmente inscrito en el Registro de
28 Propiedad del Cantón Manta el primero de Noviembre de mil novecientos ochenta





1 y cinco. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en el
2 presente instrumento el vendedor vende y da en perpetua enajenación a favor de
3 los compradores en el predio establecido, el local cuatro guion cuatro, en el cuarto
4 piso del Edificio Banco Pichincha ubicado en avenida segunda entre calles once y
5 doce en la ciudad y Cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y
6 superficie se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. Sin embargo de
7 señalarse linderos y la superficie total del inmueble las partes aceptan que la
8 compraventa se la realiza como cuerpo cierto. **CUARTA.- LINDEROS**
9 **ESPECIFICOS DEL LOCAL CUATRO GUION CUATRO: Área neta.-** Ochenta y
10 cuatro metros cuadrados con un decímetro cuadrado. **Alicuota:** cero punto cero
11 uno dos dos por ciento. **Cuota área común:** Veinte y ocho metros cuadrados con
12 setenta y un decímetros cuadrados. **Cuota del terreno:** diez metros cuadrados
13 con sesenta y seis decímetros cuadrados. **Por el Norte.-** Partiendo del vértice
14 Noreste hacia el Oeste en línea recta de tres punto quince metros liderando, con el
15 local cuatro guion cinco en este punto da un giro en dirección Sur que en línea
16 recta de un metro treinta centímetros, lindera con ducto de ventilación, en este
17 punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de cero metros
18 sesenta y cinco centímetros, lindera con el mismo ducto de ventilación y siguiendo
19 este misma dirección en dos metros treinta y cinco centímetros lindera con el lote
20 cuatro guion cinco, luego en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en
21 línea recta de cero metros setenta centímetros y un nuevo giro en dirección hacia
22 el Oeste en línea recta de cero metros setenta centímetros liderando en toda esta
23 extensión con el local cuatro guion cinco por el Sur en seis metros ochenta y cinco
24 centímetros, liderando con vacío hacia la terraza del edificio; Por el Este en doce
25 metros setenta y cinco centímetros, liderando con vacío hacia la avenida tres, y
26 por el Oeste partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en ocho metros sesenta
27 y cinco centímetros liderando, con el local cuatro guion tres y en la misma
28 dirección de tres metros cincuenta centímetros, liderando con área común del



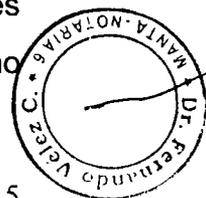
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092847



1 piso.-**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de venta que de
2 común acuerdo han establecido las partes por el inmueble antes descrito, es la
3 cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$55.500,00). El precio pactado es
5 fijo por tanto no podrá ser objeto de reajustes por motivos alguno y será
6 pagado por los compradores de la siguiente manera: **UNO)** La suma de
7 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 16. 650,00), dinero que fue cancelado en tres
9 cuotas de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5.550,00) pagados, la primera
11 cuota el veintitrés de enero del dos mil diecisiete mediante cheque No. 354 del
12 Banco Internacional; y, las dos cuotas restantes el cinco de abril del dos mil
13 diecisiete mediante los cheques No. 362 y 363 del Banco Internacional; valores
14 que el vendedor acepta haberlos recibidos a su entera satisfacción. **DOS)** El
15 valor restante, es decir, la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
16 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
17 \$38.850,00), serán cancelados con un crédito hipotecario otorgado por el
18 Banco Pichincha S.A., por el plazo de diez años, para lo cual los Compradores
19 se comprometen a entregar toda la documentación requerida por la institución
20 financiera para que el crédito sea aprobado sin ningún tipo de impedimento.
21 Los compradores declaran que el dinero con el que adquieren el bien, objeto
22 de este contrato no proviene de la actividad ilícita ni de relación con el
23 narcotráfico o con el lavado de dinero. **SEXTA: CUERPO CIERTO,**
24 **TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO.**- El Vendedor manifiesta que una vez
25 recibido a su entera satisfacción el justo precio, transfiere el dominio y
26 posesión del inmueble detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento,
27 con todos sus derechos, entradas y salidas, usos, costumbre y servidumbres
28 que les son anexos, sin reservarse para sí parte ni derecho alguno. Dicho





1 inmueble no se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.
2 Los compradores adquieren de esta manera el inmueble detallado en
3 cláusulas anteriores, constituyéndose así en el único propietario del inmueble
4 tantas veces indicado. Se aclara que el Vendedor queda sujeto al saneamiento
5 por evicción de conformidad con la ley. Se deja expresa constancia que no
6 obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble
7 que se vende, la transferencia del mismo se realiza como cuerpo cierto y
8 determinado. **SÉPTIMA.- SOBRE RÉGIMEN DE PROPIEDAD**
9 **HORIZONTAL.-** Los Compradores declaran conocer que el inmueble que
10 adquiere se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constante a la
11 Ley de Propiedad Horizontal y del Reglamento General de la ley de Propiedad
12 Horizontal, régimen que se lo acepta, así como, el Reglamento Interno de
13 Propiedad Horizontal del EDIFICIO BANCO DEL PICHINCHA. Declara
14 también, que acepta el pago de las cuotas o expensas del condominio, tanto
15 ordinarias como extraordinarias y que conoce las resoluciones de la Asamblea
16 de Copropietarios sobre la Materia. **OCTAVA: SANEAMIENTO.-** El Vendedor
17 declara que sobre el inmueble materia del presente contrato no recae
18 gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, conforme
19 consta en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. Los
20 Compradores declaran que aceptan la compraventa según el íntegro contenido
21 de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **NOVENA:**
22 **COSTOS.-** Todos los gastos, incluyendo, pero sin ser restrictivo sino
23 meramente enunciativos, los tributos como alcabala, aranceles notariales y de
24 inscripción y todos aquellos necesarios para conseguir el registro de la
25 transferencia en el sistema de catastro municipal y la inscripción de este
26 contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, son de cuenta de
27 los compradores, exceptuando el correspondiente al impuesto a la utilidad en
28 la compraventa de predios urbanos que, de causarse, le corresponde asumir al



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092848

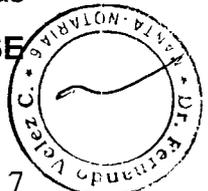


1 Vendedor. **DECIMA: DECLARACIONES.**- a) Los Compradores declaran que
2 han inspeccionado el bien inmueble que adquieren por este instrumento,
3 encontrándose conforme con el estado físico del mismo, por lo tanto no tiene
4 nada que reclamar en el futuro por este concepto. b) Los Compradores
5 declaran bajo juramento que los recursos que entregan en virtud del presente
6 contrato, tienen origen y objeto lícito, que no viene con actividades
7 relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita
8 de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. c) Los Compradores aceptan
9 que los tributos especiales como los impuestos prediales y contribuciones
10 especiales de mejoras, los costos de servicios públicos como electricidad,
11 telefonía y agua potable están a su exclusivo cargo y responsabilidad desde
12 que se suscribe este contrato o desde que los bienes materia de esta
13 compraventa le hubieren sido entregados, lo que haya ocurrido primero.

14 **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.**- Las partes declaran que aceptan el
15 contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que
16 ratifican mediante la suscripción del mismo. **DECIMA SEGUNDA:**

17 **AUTORIZACION DE INSCRIPCION.**- Las partes se autorizan mutuamente
18 para que cualquiera de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en los
19 registros públicos correspondientes.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
20 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

21 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
23 representado por el señor Simón Andrés Acosta Espinosa, en su calidad de
24 Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como
25 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
26 podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se
27 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
28 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor JOSE**





1 **DAVID MERCHAN AZUA**, casado pero con disolución de la sociedad
2 conyugal tal como lo acredita con la copia de partida de matrimonio que se
3 adjunta como habilitante; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
4 este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**"
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
6 **esto es** el señor **JOSE DAVID MERCHAN AZUA**, son propietarios del
7 **inmueble consistente** en el predio establecido como el local cuatro guion
8 cuatro, en el cuarto piso del Edificio Banco Pichincha ubicado en avenida
9 segunda entre calles once y doce en la ciudad y Cantón Manta, provincia de
10 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue
11 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al **BANCO**
12 **PICHINCHA C. A.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y
13 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
14 siguientes: **LOCAL CUATRO GUION CUATRO: Área neta.-** Ochenta y cuatro
15 metros cuadrados con un decímetro cuadrado. **Alícuota:** cero punto cero uno
16 dos dos por ciento. **Cuota área común:** Veinte y ocho metros cuadrados con
17 setenta y un decímetros cuadrados. **Cuota del terreno:** diez metros cuadrados
18 con sesenta y seis decímetros cuadrados. **Por el Norte.-** Partiendo del vértice
19 Noreste hacia el Oeste en línea recta de tres punto quince metros liderando,
20 con el local cuatro guion cinco en este punto da un giro en dirección Sur que
21 en línea recta de un metro treinta centímetros, lindera con ducto de ventilación,
22 en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de cero
23 metros sesenta y cinco centímetros, lindera con el mismo ducto de ventilación
24 y siguiendo este misma dirección en dos metros treinta y cinco centímetros
25 lindera con el lote cuatro guion cinco, luego en este punto da un giro en
26 dirección hacia el Norte en línea recta de cero metros setenta centímetros y un
27 nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de cero metros setenta
28 centímetros linderando en toda esta extensión con el local cuatro guion cinco



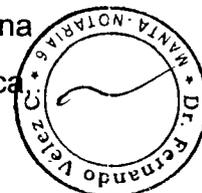
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092849



1 por el Sur en seis metros ochenta y cinco centímetros, linderando con vacío
2 hacia la terraza del edificio; Por el Este en doce metros setenta y cinco
3 centímetros, linderando con vacío hacia la avenida tres, y por el Oeste
4 partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en ocho metros sesenta y cinco
5 centímetros linderando, con el local cuatro guión tres y en la misma dirección
6 de tres metros cincuenta centímetros, linderando con área común del piso.-
7 Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se
8 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre
9 a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**
10 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente
12 a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
13 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
14 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones
15 constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos
16 todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o
17 incorporación; de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los
18 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la
19 presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los
20 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
21 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no
22 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará
23 también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en
25 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca
26 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad
27 de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una
28 prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca





1 hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
2 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la
3 Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye
5 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor
6 del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
7 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
8 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en
9 los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y
10 más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
11 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOSE**
12 **DAVID MERCHAN AZUA**, en forma individual o conjunta o con terceras
13 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha
14 C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
15 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
17 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
18 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
19 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que
20 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
21 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del
22 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o
23 motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
24 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea
25 el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE**
26 **CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
27 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
28 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier



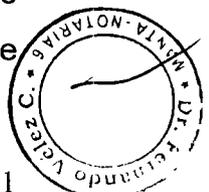
NOTARIA SEXTA DE MANTA

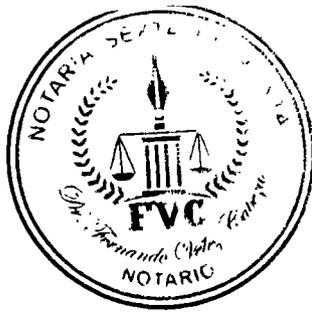
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092850



1 otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias
3 en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
4 así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra
5 forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de
6 garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en
7 moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por
8 los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y
9 se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
11 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus
13 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de
14 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple
15 afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o
16 más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que
17 se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
19 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de
20 las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
22 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
23 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
24 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
26 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
28 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que





1 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
2 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
4 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se
5 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
6 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
7 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
8 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
11 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
12 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
13 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
14 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
15 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
16 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
17 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
18 los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en
19 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
20 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
21 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
22 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
23 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
24 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
25 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
27 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
28 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de



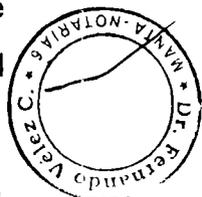
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092851



1 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
3 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
4 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
5 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
6 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
9 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
11 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
12 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
13 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
14 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
15 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
16 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
17 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
19 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
20 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
21 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
22 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
24 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
25 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
26 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
27 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
28 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el





Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
3 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
4 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
5 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
6 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
7 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
8 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
9 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
10 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
11 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
12 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
13 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
14 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
15 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
16 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
17 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
19 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
20 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
21 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
22 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
23 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
24 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
25 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
26 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO** Dicho seguro
27 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
28 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092852



1 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De conformidad con
2 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
3 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
4 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
5 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
6 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
7 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
8 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
9 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
10 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
11 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
12 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
15 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
16 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
17 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
18 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
19 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
20 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,
21 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
22 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
23 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
24 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
25 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
27 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
28 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**



15



1 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
2 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
3 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
4 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
6 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
7 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
8 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
10 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
11 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
13 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
14 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
15 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
16 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
17 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
18 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
20 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
21 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
23 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
24 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
25 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
26 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
27 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
28 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo

0000092853

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170469650-7

ACOSTA ESPINOSA
1958-04-30
QUITO
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA ELIZABETH
COSO TOUMA

INSTRUMENTO SUPERIOR LICENCIADO/A

E43434242

APellidos y nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

APellidos y nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA Nº

001 - 032 NÚMERO

1704696507

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
APellidos y nombres

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: MARISCAL SUCRE
PARROQUIA: [REDACTED]

CIRCUNSCRIPCIÓN: [REDACTED]
ZONA: 2

CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

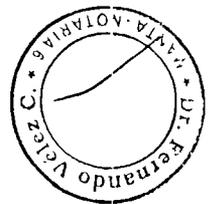
[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 OCT 2017

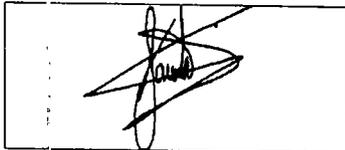
Dr. Fernando Vitero Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000092854

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

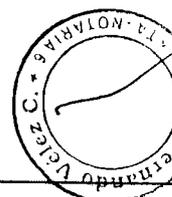
Nº de certificado: 175-065-20167



175-065-20167

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

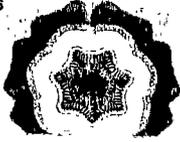
0000092855

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: MERCHAN AZUA
JOSE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
JIPISAPA
JIPISAPA
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
GLADYS CECILIA
TOALA ZORRILLA

Nº 130699503-4



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION: MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERCHAN CANTOS TITO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2017-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-30

E134311242

000811737

Director General

Notario del Cepi Manta

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

054 JUNTA No

054-174 NUMERO

1306995034 CÉDULA

MERCHAN AZUA JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

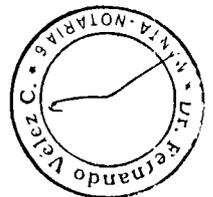
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 OCT 2017

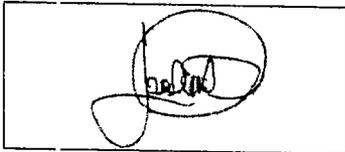
Dr. Fernando Valez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Disolución
Promosoluto
Jueves 3 p.m

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306995034

Nombres del ciudadano: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: MERCHAN CANTOS TITO DAVID

Nombres de la madre: AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-065-20240

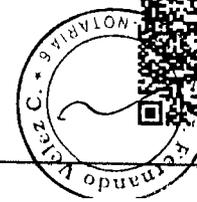


170-065-20240

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000007520

0000092857



20151701035P02821

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

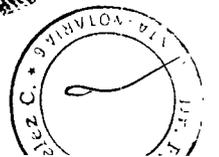


Escritura N°:	20151701035P02821						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinta - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **PODER ESPECIAL**

2

3

4 **OTORGADA POR:**

5 **BANCO PICHINCHA C.A.**

6

7

8 **A FAVOR DE:**

9 **LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA**

10

11

12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

13 **DI: 50 COPIAS**

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
22 del Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento
26 adjunto. El compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme



Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.



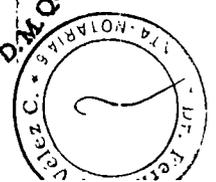
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000092858



1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por mí
2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvas
6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas
7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al
9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco
10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el
11 mandante", legalmente representado por su Gerente
12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que
13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y
14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,
16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente
19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,
20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que
21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos
22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir
23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de
26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que
27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la ley; y
28 cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea

Dr. Santiago Guerrón Ayala
13
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y

4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del

5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros

6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;

7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea

8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del

9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de

10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como

11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de

12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a

13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de

14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y

15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,

16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,

17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco

18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar

19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y

20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y

21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand

22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro

23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del

24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para

25 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos

26 en la ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,

27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre

28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000092859



1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona,
 2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público o
 3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias
 4 de derechos, cesiones de documentos y en general,
 5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;
 6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en
 7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
 8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según
 9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;
 10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y
 11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos
 12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en
 13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que
 14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea
 15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
 16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que
 17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que
 18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de
 19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;
 20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros
 21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,
 22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de
 23 dichas garantías reales y personales, respectivamente;
 24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias
 25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra venta
 26 de bienes, como vendedor o como comprador, cesiones de
 27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;
 28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 35
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 cualquier otro título; de promesa de celebración de
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir
5 los correspondientes formularios que solicitan los
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en
13 los asuntos administrativos ante entes de control;
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,
25 en cargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de
27 quien haya constituido o constituya los fideicomisos;
28 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000092860

1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de apelaciones
 2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de
 3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar
 4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,
 5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,
 6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona
 7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e
 8 instituciones del Estado, tales como los organismos de
 9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la
 10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
 11 entes de control, tales como las Superintendencias
 12 establecidas en la Constitución y en las leyes,
 13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
 14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
 15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las
 16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
 17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del
 18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante
 19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o
 20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de
 21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,
 22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
 23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la
 24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema
 25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dinero
 26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;
 27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra
 28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los depósitos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 35
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

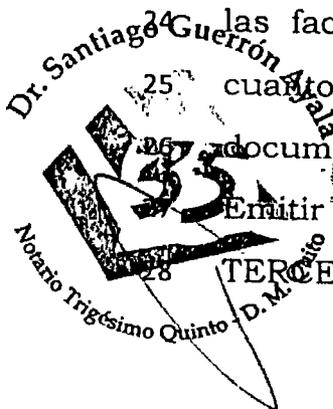




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 de posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,
2 rentas, frutos o cualquier cosa; Veintiuno) Exigir el
3 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo de
4 contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario y
5 requerir su terminación o constituir en mora con el
6 concurso de un notario público; suscribir solicitudes de
7 cualquier naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o
8 que le correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;
9 Veintidós) Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;
10 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y realizar
11 cualquier trámite ante los Municipios y más organismos
12 descentralizados a nivel nacional; Veintitrés) Intervenir
13 como postor en remates de bienes muebles o inmuebles,
14 imputando los créditos, presentando posturas, etcétera;
15 realizar reclamos administrativos, trámites de cualquier
16 índole ante personas naturales o jurídicas, públicas,
17 semipúblicas o privadas o con finalidad social o pública y
18 efectuar cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;
19 Veinticuatro) Asistir a reuniones, comités, juntas generales
20 y cualesquiera otro organismo colegiado en los que el Banco
21 tenga interés; participar con voz y voto así como suscribir
22 los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones
23 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir con
24 las facultades mencionadas, el Apoderado podrá realizar
25 cuanto acto o gestión sea necesarios y suscribir todo tipo de
26 documentos, escrituras públicas y privadas; Veintiséis)
27 Emitir certificaciones sobre cualquier asunto del Banco.-
28 **TERCERA.-** Las facultades mencionadas en este Poder son





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000092861

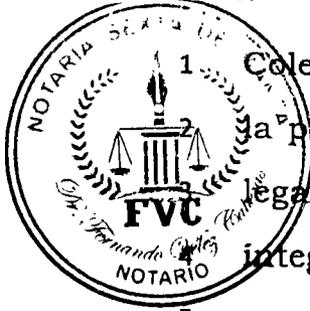


1 meramente ejemplificativas, pues es intención
2 mandante que el Apoderado pueda cumplir a cabalidad con
3 el presente Poder Especial, y queda investido por lo tanto
4 de las más amplias facultades y atribuciones para este
5 efecto, a fin de que no deba alegarse falta o insuficiencia de
6 poder. El Apoderado cumplirá estrictamente las
7 instrucciones y políticas crediticias, administrativas y de
8 toda índole, impartidas y que imparta el mandante.
9 Informará al mandante debida y oportunamente de todas
10 sus gestiones, con sujeción a tales instrucciones y
11 políticas.- CUARTA.- El presente mandato tendrá vigencia
12 indefinida, pero el mandante podrá revocarlo en cualquier
13 momento.- El apoderado podrá delegar o sustituir en todo o
14 en parte este instrumento.- Expresamente se deja
15 constancia, que el otorgamiento de esta escritura de poder
16 no limita el derecho del Banco de nombrar otros
17 Apoderados y de actuar por intermedio de ellos, o de actuar
18 a través de cualquiera de sus representantes legales.- Usted
19 señor notario, agregue el documento que acredite la calidad
20 del señor Fernando Pozo Crespo en calidad de habilitante;
21 la certificación del Directorio sobre la decisión de que se
22 otorgue el presente Poder, y las cláusulas de rigor para la
23 plena validez de la presente escritura". **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, con los documentos anexos y habilitante que se
25 incorporan, que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
27 doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado con matrícula
28 profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
 2 la presente escritura pública se observaron los preceptos
 3 legales del caso y leída que les fue al compareciente
 4 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
 5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


 9 AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
 10 CC. 1703131613


 17 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 18 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
 19 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





0000092862

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de julio del 2015



CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.


Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE



Factura 001-005-000907528



20151701003000485



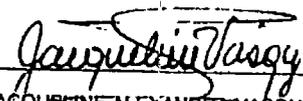
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON OJITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PCZO CRESPO AURELIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710362631

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000092863

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P02821
 2 Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
 3 CUADRAGÉSIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA
 4 PODER ESPECIAL, otorgado por BANCO PICHINCHA
 5 a favor del LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA
 6 ESPINOSA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
 7 veintiuno de julio de dos mil quince.-

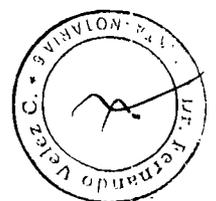


8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





PAGINA CINCO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2, Pág. 5, Acta 95

En la Provincia de Manabí
hoy día 17 de enero del dos mil cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jose David Macchani Aguirre

nacido en El Puyo el 17 de enero de

76 de nacionalidad ecuatoriana de profesion biologo

con Cedula N° 130699583-4 domiciliado en Guayaquil de estado

anterior Polaco hijo de Beto David Mulekhu Banto

y de Angela Emeralda Aguirre Sencay

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gladys Emilia Bamba Zamalloa

nacida en Guayaquil el 12 de agosto de

77 de nacionalidad ecuatoriana de profesion abogada

con Cedula N° 130901588-7 domiciliada en Guayaquil de estado ante

rior boliviana hija de Marcos Emilio Bamba Sencay

y de Gladys Aguirre Zamalloa Bamba

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil **FECHA:** enero 17 del 2005

En este matrimonio reconocieron a su hijo Hamad



OBSERVACIONES

Se conmemora

Jose David Macchani Aguirre

Presidencia de Divorcio de Juez
cuya copia
de

Jefe de Oficina

Encomisionado copys, judicialmente autorizado de los contra-
presente matrimonio, fue declarado mediante senten-
cia de 10 de febrero del 2004 de Manabí con fecha 17 de febrero del 2005

se archiva
el 16 de enero del 2005

Jose David Macchani Aguirre
Jefe de Oficina

- REQUERIRSE CLASIFICACION
- LEYENDO TELEFONICAMENTE
- COMPROBACION
- INSCRIPCIONES ANTERIORES
- OTROS SERVICIOS
- ANUDA CONTRAYENTES
- FUNDACION
- COMUNICACION DE EFECTOS

de Manabí No 327967

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



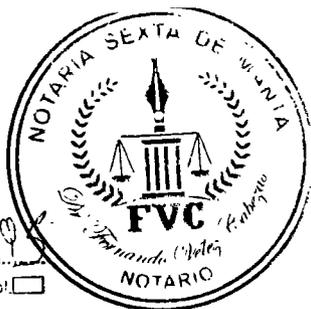


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD. **6.00**



Unidad General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0646

AÑO 2017 Titulo 2 Pag. 3 Acta 1
Cris Otros Militar

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

Ing. Danny Roche Ruiz

SERVICIO PÚBLICO DE APOYO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL DE MANABÍ

31 MAY 2017
MANTILLA

0001127623





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000092865

2017	13	08	05	P00332
------	----	----	----	--------



MANTA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017



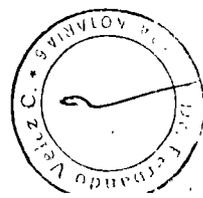
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL Y
MÁS DOCUMENTOS DE LEY

QUE OTORGA
LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES:
JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA Y
GLADYS CECILIA TÓALA ZORRILLA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)





NOTARIA SEXTA DE VENTA

NOTARIA SEXTA DE VENTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

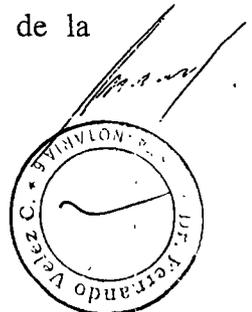
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000092866

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA
SOCIEDAD CONYUGAL**



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, ante mí, **ABOGADO CESAR MANUEL PALMA SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**, mediante acción de personal número cero, siete, cuatro, cuatro guión DP trece guión dos mil diecisiete guión KP (0744-DP13-2017-KP) del primero de Febrero del dos mil diecisiete, firmada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Ing. Rafael Saltos Rivas, comparecen el señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, nueve, cinco, cero, tres, guión cuatro (130699503-4), por sus propios y personales derechos; y, la señora **GLADYS CECILIA TÓALA ZORRILLA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cero, uno, ocho, dos, ocho, guión nueve (130901828-9), por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913, de 30 de Diciembre del 2.016.- Al efecto, los comparecientes el señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, nueve, cinco, cero, tres, guión cuatro (130699503-4), por sus propios y personales derechos; y, la señora **GLADYS CECILIA TÓALA ZORRILLA**, portadora de la

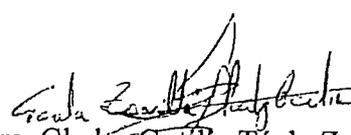




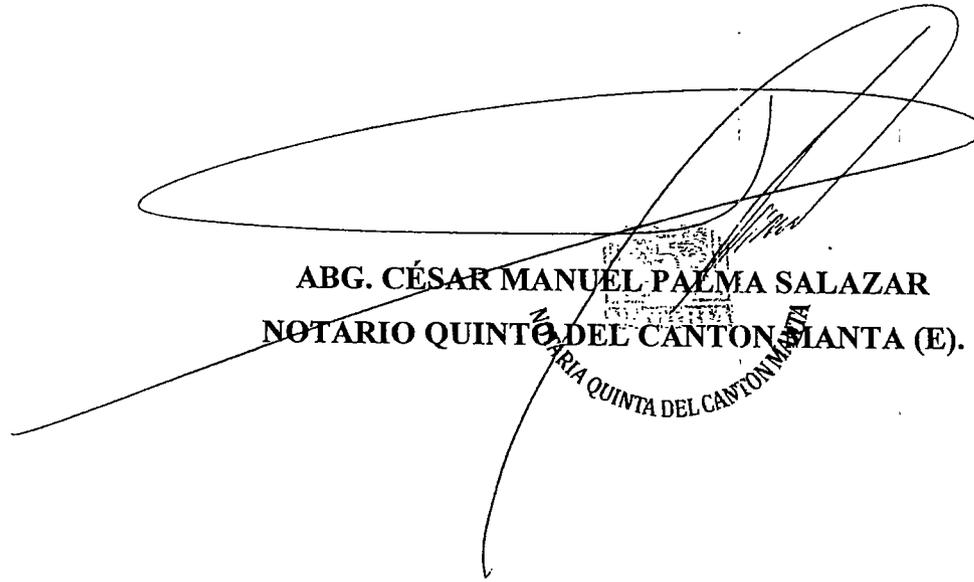
cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cero, uno, ocho, dos, ocho, guión nueve (130901828-9), por sus propios y personales derechos, quienes ratifican su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Quinto de este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaria puedan ser subinscritas en el Registro Civil, como también en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes de ser el caso.


f) Sr. José David Merchán Azua
c.c. 130699503-4




f) Sra. Gladys Cecilia Tóala Zorrilla
c.c. 130901828-9




ABG. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E).



0000092867

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306995034

Nombres del ciudadano: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: MERCHAN CANTOS TITO DAVID

Nombres de la madre: AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-006-77376



176-006-77376

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 16:49:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERCHAN AZUA JOSE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUJIPA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA

N° 130699503-4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERCHAN CANTOS TITO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL REGISTRO

E134311242
000591737

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
058 - 0193 - 1306995034
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN AZUA JOSE DAVID

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA TARIQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1306995034

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto a mi posesión

03 FEB 2017

Manta, a

[Large signature]



0000092868

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309018289

Nombres del ciudadano: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: TOALA PINCAY MARCOS CECILIO

Nombres de la madre: ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCENA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 170-006-77360



170-006-77360

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 16:47:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 130901828-9
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TOALA ZORRILLA
 GLADYS CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 JIPIJAPA
 JIPIJAPA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOSE DAVID
 MERCHAN AZUA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 E4243V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TOALA PINCAY MARCOS CECILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-10





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 130901828-9 085 - 0257
 TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA
 MANABI MANTA
 TARQUI CENTRO DE TARQUI
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 003043
 4416459 29/05/2013 11 33:13

Gladys Cecilia Toala Zorrilla

130901828-9

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 03 FEB 2017



SEÑOR NOTARIO:

0000092869

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar, una de **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, contenida en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura de **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, los cónyuges, señores **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA Y GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado entre sí, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos.

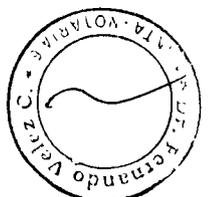
SEGUNDA: ANTECEDENTES. - De la partida de Matrimonio que se adjunta a la presente, vendrá a su conocimiento que contrajimos nuestro matrimonio mediante acto jurídico celebrado en el Cantón Jipijapa el 17 de Junio del 2.004.

TERCERA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. - Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial en concordancia con los Art. 189 y siguientes del Código Civil y Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; solicitamos a Usted Señor Notario, se sirva disolver la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil.

CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN. - Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente, se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

QUINTA: CUANTÍA. - La cuantía de la presente, por su naturaleza es indeterminada.

SEXTA: ACEPTACIÓN. - Los señores **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA Y GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA**, individualmente aceptan el contenido de la disolución voluntaria de la sociedad conyugal referida en el presente documento.

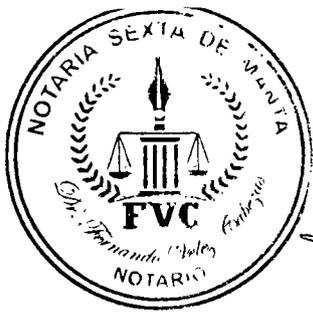


SÉPTIMA: GASTOS. - Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública y su correspondiente inscripción, serán de cuenta del señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA**.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.


José David Merchán Azua
C.C. 130699503-4


Gladys Cecilia Toala Zorrilla
C.C. 130901828-9




Abg. Tito Geovanny Merchán Azúa
Mat. 13-1995-6
F. A. M.

NOTARI

ITA I



Factura: 001-002-000028300

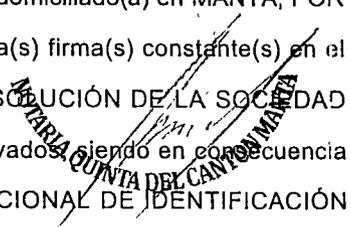
0000092870



20171308005D00473

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171308005D00473

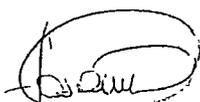
Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR de la NOTARÍA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 0744-DP13-2017-KP, comparece(n) GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA portador(a) de CÉDULA 1309018289 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; JOSE DAVID MERCHAN AZUA portador(a) de CÉDULA 1306995034 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CON SU AUTORIZACIÓN HAN SIDO VERIFICADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO CIVIL, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE DILIGENCIA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 3 DE FEBRERO DEL 2017, (16:33).



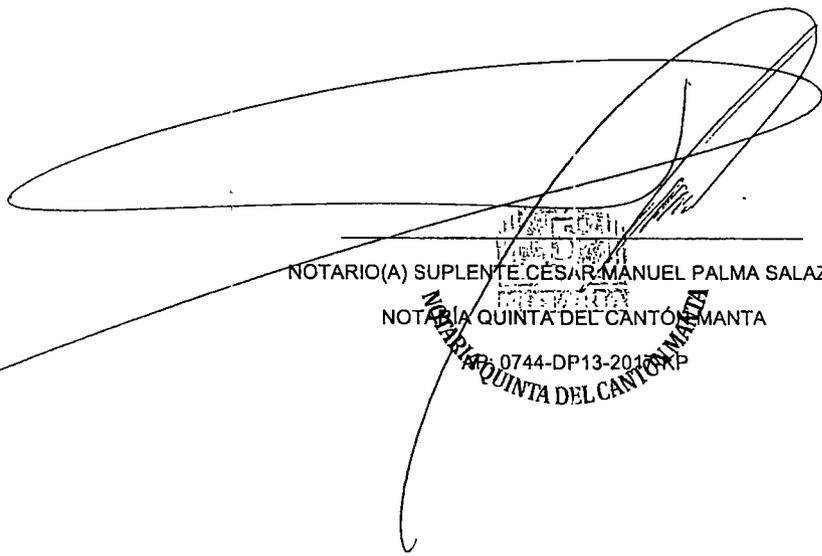
ANTON


 GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA
 CÉDULA: 1309018289

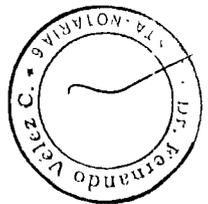



 JOSE DAVID MERCHAN AZUA
 CÉDULA: 1306995034





NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 0744-DP13-2017-KP





NOTARIA SEXTA DE SAN JUAN

NOTARIA SEXTA DE SAN JUAN

NOTARIA SEXTA DE SAN JUAN



0000092871

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306995034

Nombres del ciudadano: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

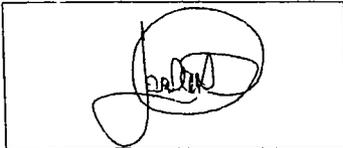
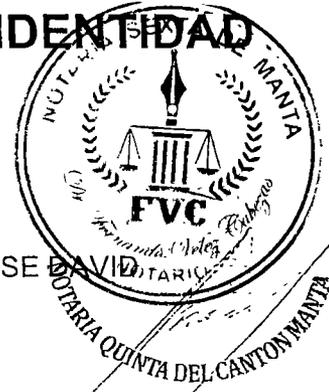
Nombres del padre: MERCHAN CANTOS TITO DAVID

Nombres de la madre: AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

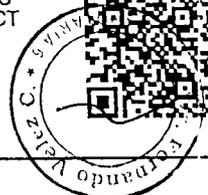


Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 16:49:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 176-006-77376



176-006-77376

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130699503-4

CÉDULA N.
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MERCHAN AZUA
JOSE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPLIAPA
JIPLIAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS CECILIA
TOALA ZORRILLA

IGM 16 40 650 13

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER
E134311242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERCHAN CANTOS TITO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-30



000891737

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRES DEL C.E.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058

058 - 0193

1306995034

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERCHAN AZUA JOSE DAVID

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA

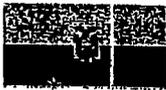
[Signature]

1306995034

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a





0000092872

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309018289

Nombres del ciudadano: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: TOALA PINCAY MARCOS CECILIO

Nombres de la madre: ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCENA

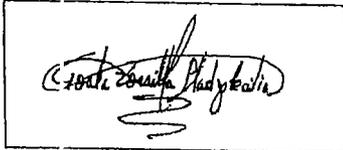
Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



MANTA



N° de certificado: 170-006-77360



170-006-77360



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 16:47:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 130901828-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TOALA ZORRILLA
GLADYS CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPLIAPA
JIPLIAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE DAVID
MERCHAN AZUA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
ABOGADO E4243V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALA PINGAY MARCOS CECILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-10




DIRECCION GENERAL MANABI, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

130901828-9 085-0257

TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

MANABI MANTA

TARQUE CENTRO DE TARQUE

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 003043

4414459 23/02/2014 11:33:13

NOTARIA QUINTA

Gladys Cecilia Toala Zorrilla

130901828-9

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

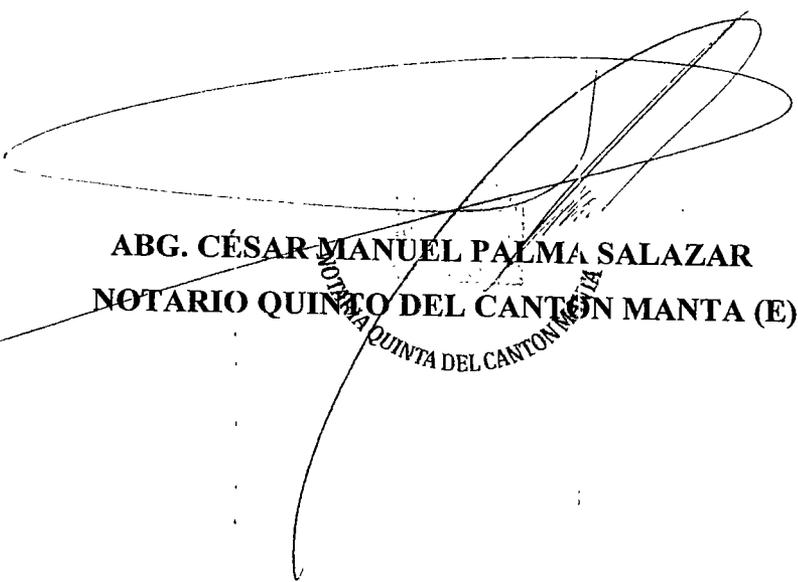
[Large signature]



0000092873

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL y más documentos de Ley, del cuatro de Septiembre del dos mil quince, que otorga la NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, a favor de los cónyuges JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA Y GLADYS CECILIA TÓALA ZORRILLA.- Firmada y sellada en Manta, a los tres (03) días del mes de Febrero del dos mil diecisiete (2.017).-




ABG. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E).





REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

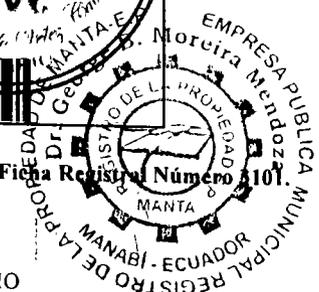


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000092874



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17012864, certifico hasta el día de hoy 12/07/2017 15:17:20, la Ficha Registral Número 3101.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: 1322903035
Fecha de Apertura jueves, 05 de junio de 2008
Información Municipal

Tipo de Predio: EDIFICIO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOCAL 4 - 4: Dentro del Edificio Banco Pichincha se encuentra el Local 4-4 Local destinado a la oficina con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste en línea recta de 3.15 m. linderando con el local 4-5 en este punto da un giro en dirección Sur que en línea recta de 1.30m. Lindera con ducto de ventilación, en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de 0.65 m. lindera con el mismo ducto de ventilación y siguiendo esta misma dirección en 2.35 m. lindera con el local 4-5, luego en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en línea recta de 0.70m. y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de 0.70 m. linderando en toda esta extensión con el local 4-5 por el Sur en 6.85 m. linderando con vacío hacia la terraza del edificio; por el Este en 12.75 m. linderando con vacío hacia la ave. 3 y por el Oeste partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en 8.65m. Linderando con el local 4-3 y en la misma dirección de 3.50 m. linderando con área común del piso. AREA NETA: 84,1M2; ALICUOTA:0.0122; CUOTA DE AREA COMUN: 28.71 M2; CUOTA DE TERRENO: 10.66 M2.SOLVENCIA: EL local descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Lit ro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	28	08/abr./1964	13	14
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	948	14/dic /1976	1 541	1 543
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	7	01/nov /1985	35	80
PLANOS	P_LANOS	8	01/nov /1985	53	80
FIDEICOMISO	F.DEICOMISO MERCANTIL	5	09/jun /1999	151	301
REFORMA DE ESTATUTOS	REFORMA DE ESTATUTOS	1	30/nov /2006	1	17
FIDEICOMISO	ACLARACIÓN	33	19/ago /2008	1 247	1 368
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	32	19/ago /2008	1 195	1 246

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[: / 8] **COMPRA VENTA** :

Inscrito el : miércoles, 08 de abril de 1964

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA

Cantón Notaría: QUITO

Es:ritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de abril de 1964

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en este Puerto compuesto de un solar y una casa construida dentro del mismo solar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio





NO DEFINIDO MANTA
CASADO(A) MANTA

Registro de COMPRAVENTA
[2 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 14 de diciembre de 1976 **Número de Inscripción:** 948 Tomo I
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1440 Folio Inicial 1 541
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final 1 543
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 1976
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un solar y casa ubicado en el Centro de la Ciudad de Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000003578	INDUSTRIA DE FIBRAS EL CHORRILLO C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	114	16/abr /1973	454	455

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 01 de noviembre de 1985 **Número de Inscripción:** 7 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1772 Folio Inicial:35
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA Folio Final 80
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 1985
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El Banco del Pichincha esta representado por el Licenciado Jaime Acosta Velasco en calidad de Gerente General del Banco del Pichincha C.A. Se constituye la propiedad Horizontal el mismo que se le denominada Banco del Pichincha, se deja constancia que la terraza del edificio es de exclusiva propiedad del Banco del Pichincha C.A y que dicha Institución se reserva el derecho de darle el destino que a bien tenga. Según la Propiedad horizontal el LOCAL 8-2 . tiene Area neta : 66.7 M2. Alicuota : 0.0096. Cuota de Area comun : 22.77 m2. Cuota de terreno 8.45 m2. Local destinado a oficina con los siguientes medidas y linderos .Por el Norte en 11.80 m. linderando con el local 8-1. Por el sur en 10.50 m. linderando con local 8-3. Por el este partiendo del vertice sureste hacia el norte en línea recta de 2.10m. linderando con el local 8-3 y en la misma dirección en 0.60 m. linderando con ducto de ventilación, en este punto da un giro en dirección hacia el este que en línea recta de 1.30 m. linderando con el mismo ducto de ventilación , en este punto da un giro en dirección hacia el norte que en línea recta de 3.25 m. linderando con el mismo area comun del piso y por el oeste en 5.95 m. linderando con vacío hacia la Avenida 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal
 Ciudad de Manta
 Registro de la Propiedad de Manta EP
 12 JUL. 2017

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	28	08/abr /1964	13	14



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000092875



CÓMPRA VENTA

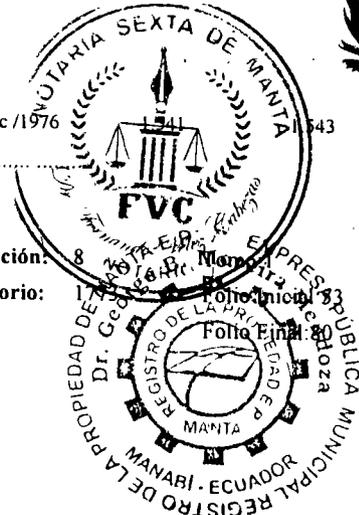
948

14/dic /1976

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de noviembre de 1985
Nombre del Cantón: QUITO
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 1985
Fecha Resolución:

Número de Inscripción:
Número de Repertorio:



a.- Observaciones:

planos del Edificio Banco del Pichincha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000045	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
CÓMPRA VENTA	948	14/dic /1976	1 541	1 543
CÓMPRA VENTA	28	08/abr /1964	13	14

Régistro de : FIDEICOMISO

[5 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 09 de junio de 1999
Nombre del Cantón: QUITO
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de marzo de 1999
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 5 Tomo. I
Número de Repertorio: 1528 Folio Inicial 151
Folio Final 301

a.- Observaciones:

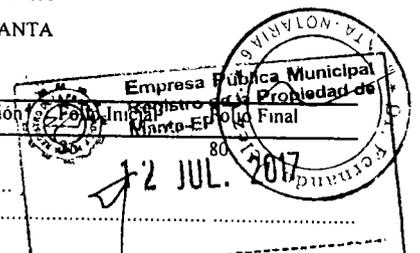
El Banco del Pichincha C.A esta representado por el Sr. Antonio Acosta Espinoza en calidad de General, Corporacion Financiera Nacional esta representado por el Ingeniero Comercial Mauricio Morillo Wellenius, en calidad de Gerente y el Banco Central del Ecuador esta representado por el Dr. Ivan Ayala Reyes, sobre Local S-Uno, Local S-Dos, Local S- Tres, Local S. Cuatro, local S- Cinco, Local S. Seis, local S-7, local S- ocho, Local S- Nueve, Local S-Diez, Local S-once, Local S- doce, Local S- trece, Local S-Catorce, Local S- Quince, Local S- diez y seis, Local S- Diecisiete, Local S- Diez y ocho, Local Planta baja Uno, Local Dos- Uno, Local Dos- Dos, Local Dos.-Tres, Local Dos-Cuatro, Local Dos-cinco, Local Dos-Seis Local _Dos- Siete, Local Tres-Uno, Local Tres- dos, Local Tres- Tres, Local Tres- Cuatro, Local Tres-Cinco, Local Cuatro- Uno, Local Cuatro-dos, local cuatro- tres, local. Cuatro-cuatro, local cuatro-cinco, local cinco dos, local cinco-tres, local cinco-tres, local cinco-cuatro, local siete-cinco, local ocho- uno, local ocho- cuatro, local nueve-cinco, local diez- tres, local diez- cuatro, local diez- cinco, local PH-Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	01/nov./1985



2 JUL. 2017



Registro de : REFORMA DE ESTATUTOS

[6 / 8] REFORMA DE ESTATUTOS

Inscrito el : 30 de noviembre de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma el nombre Banco del Pichincha Compañía Anónima, en que dirá " El Banco Pichincha Compañía Anónima" y reforma los estatutos sociales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1926	31/ago /2006	26 069	26 072
COMPRA VENTA	2449	18/oct /2002	22.871	22 875
COMPRA VENTA	28	08/abr /1964	13	14
COMPRA VENTA	1061	11/jun /2004	13 418	13 422
COMPRA VENTA	1026	17/oct /1980	1	1
COMPRA VENTA	2296	23/ago /2000	13 973	13 992
COMPRA VENTA	948	14/dic /1976	1 541	1 543
COMPRA VENTA	189	25/jun /1973		

Registro de : FIDEICOMISO

[7 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2008

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de enero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DEL FIDEICOMISO Se aclara la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Canton Manta, a la que hace relación el numeral seis de esta escritura fue el 9 de Junio de 1999, Los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que la fecha de celebración de la escritura de compraventa constante en el literal a), del numeral siete, de la cláusula segunda el ocho de abril de 1964, y no el seis de abril como consta en la escritura de Restitución. Adicionalmente los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que en lo que se refiere a las alícuotas de los bienes que se transfieren detalladas en la cláusula tercera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	800000000010272	FIDEICOMISO - BANCO PICHINCHA C A CERO CERO UNO - BCE	NO DEFINIDO	MANTA

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta-EP
 12 JUL. 2017



FIDUCIARIO 1760003090001 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	5	09/jun /1999	151	301
FIDEICOMISO	32	19/ago /2008	1195	1246

[8 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2008

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de febrero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESTITUCION FIDUCIARIA DE INMUEBLES DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO - BANCO DEL PICHINCHA C.A. CERO CERO UNO - BCE. Entre los que consta local 2.1, local 2.2, local 4.4, local 5.3, local 4.1 local 4.2. , Local 4.3, local 8-1, Local 3.2 , Local S-18 local S.17, local S.16, local S-15, local S-8, local S.9, local S.10, Local S-11, Local S.12, Local S-13, Local S-14, local S.1, local S.2. Local S.3. Local S.4 local S-5. S.6. S. 7 , local 7.5 entre otros. Del Edificio Banco Pichincha Los inmuebles se proceden a transferir al Banco Pichincha CA. a titulo de restitución Fiduciaria Los bienes inmuebles se transfieren como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Categoría	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
CCNSTITUENTE	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000010272	FIDEICOMISO - BANCO PICHINCHA C A CERO CERO UNO - BCE	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	5	09/jun /1999	151	301
FIDEICOMISO	32	19/ago /2008	1195	1246

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZON TALES	1
REFORMA DE ESTATUTOS	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Fieha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:17:20 del miércoles, 12 de julio de 2017

A petición de: PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

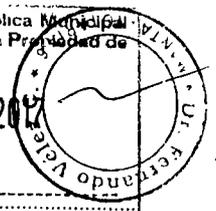
130590835-0



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



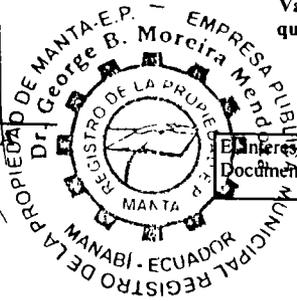
12 JUL. 2017



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



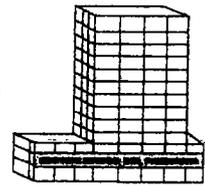
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

 Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
12 JUL 2017



CERTIFICACION

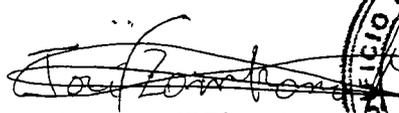
José Rafael Zambrano Mejía, en mi calidad de Administrador General de la Asociación de copropietarios del Edificio Banco Pichincha de Manta, tengo a bien en CERTIFICAR: lo siguiente:

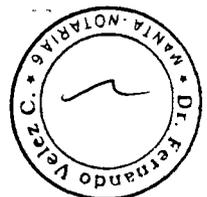
Que revisado los libros contables del Edificio, la oficina signada con el # 4-4 propiedad del Banco Pichincha C.A. no adeuda valor alguno por concepto de expensas comunes del Edificio hasta el mes de octubre de 2017

Lo que certifico para los fines de ley

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad para los fines consiguientes.

Manta, 27 de octubre de 2017


JOSE ZAMBRANO MEJIA
ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

4 o PISO ALTO

0000092878

LOCAL # = 4 - 1

AREA NETA = 135,73 M2

ALICUOTA = 0,9131

CUOTA DE AREA COMUN = 48,71 M2

CUOTA DE TERRENO = 17,95 M2

VALOR = \$ 1.018.247,99



LOCAL # = 4 - 2

AREA NETA = 68,71 M2

ALICUOTA = 6,0098

CUOTA DE AREA COMUN = 21,77 M2

CUOTA DE TERRENO = 8,45 M2

VALOR = \$ 3.139.888,75

LOCAL # = 4 - 3

AREA NETA = 30,58 M2

ALICUOTA = 0,9131

CUOTA DE AREA COMUN = 10,95 M2

CUOTA DE TERRENO = 11,49 M2

VALOR = \$ 3.567.812,37

LOCAL # = 4 - 4

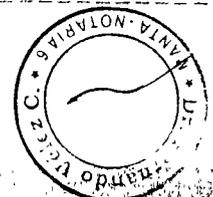
AREA NETA = 91,11 M2

ALICUOTA = 6,6192

CUOTA DE AREA COMUN = 29,71 M2

CUOTA DE TERRENO = 19,55 M2

VALOR = \$ 3.518.171,29



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000092879

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL EDIFICIO BANCO DEL PICHINCHA



ARTICULO PRIMERO

El edificio "BANCO DEL PICHINCHA" se sustenta en los dos terrenos que forman un solo cuerpo ubicado en la avenida 2da entre la calle 11 y 12, de esta ciudad de Quito y está constituido por un solo bloque compuesto de Sótano, Planta baja, Mezzanine y plantas altas, y terraza con hormigón armado.

ARTICULO SEGUNDO

Las alícuotas corresponden a cada nivel, Piso, Local u oficina, serán el porcentaje de los bienes comunes del edificio como del terreno, y constan en el cuadro que se protocoliza con el presente reglamento.

ARTICULO TERCERO

Los propietarios de los diferentes locales, en el ejercicio de los derechos de dominio, y se sujetaran a las disposiciones legales de la propiedad horizontal y las reglamentarias en los términos del presente instrumento

ARTICULO CUARTO

El Banco del Pichincha C.A. es el dueño exclusivo de las localidades y dependencias que le corresponden por haberlas construido en terrenos de su propiedad; y los demás copropietarios por compra u otro título de adquisición en lo sucesivo, y todos serán comuneros en los bienes, servicios, áreas y más cosas comunes del Edificio. La participación de cada copropietario en las áreas y bienes comunes del Edificio estará determinado por la alícuota correspondiente al local o dependencia de propiedad privada; constara en el respectivo título de propiedad, y será inseparable del dominio, uso y goce de la respectiva localidad o dependencia de propiedad privada, y por lo mismo quedaran incluida en la enajenación gravámenes o limitaciones al dominio.

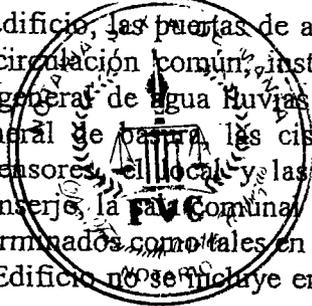
ARTICULO QUINTO

Queda expresamente prohibido destinar localidades o dependencias privadas o comunes a un objeto distinto del que específicamente le corresponden por su naturaleza o función. Así las oficinas solo podrán ser tales y las gradas o corredores solo servirán para el tránsito de personas y el acceso o egreso de los locales. Ninguna localidad podrá destinarse a fábrica, pensión, salón o negocio semejantes y podrá tener una finalidad ilícita o inmoral, o que atente a las buenas costumbres o a la tranquilidad de los vecinos o que ponga en peligro la buena conservación del Edificio, de sus instalaciones dependencia o servicios, o constituyan amenaza a la seguridad en sus moradores. El PH del Edificio podrá ser dedicado a área social o club, si así lo decide el Banco del Pichincha C.A.

ARTICULO SEXTO

Los bienes comunes no susceptibles de apropiación individual ni exclusiva sobre los cuales esta propiedad tiene la alícuota que le corresponde según el presente reglamento, son el término que sustenta al Edificio, sus retiros cimientos, muros, columnas, vigas o paredes





exteriores del Edificio, las puertas de acceso principales del Edificio, las gradas, espacios de acceso o circulación común, instalaciones de agua potable, energía eléctrica, red telefónica, red general de agua frías y servidas, los sistemas y ductos de iluminación, recolección general de basura, las cisternas, bombas de agua potable, los cuartos de máquina y ascensores, el local y las plantas eléctricas de emergencia, los locales de vivienda del conserje, la sala Comunal y las demás que por su naturaleza y destinación se encuentran determinados como tales en la ley de propiedad horizontal.

La terraza del Edificio no se incluye entre los bienes comunes, de lo cual se deja expresa constancia.

ARTICULO SEPTIMO

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.- ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos y gozar de ellos sin perturbar, en los términos establecidos por la ley el presente reglamento.
- b.- Ejercer el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, y usar y gozar de ellos en la forma y con las disposiciones legales reglamentarias.
- c.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación o mejora de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro obligatoria, a prorrata de la alícuota respectiva.
- d.- Concurrir con la voz y voto a las Asambleas de Copropietarios.
- e.- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman la propiedad horizontal y los acuerdos o resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñan los cargos y comisiones para los cuales fueren designados.
- f.- Pagar las cuotas o contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de copropietarios.
- g.- Permitir las inspecciones de los locales de propiedad privada, cuando el Administrador lo solicite.
- h.- Realizar las reparaciones necesarias de los daños en los locales de propiedad privada cuando el administrador lo solicita.
- i.- Dar oportuno aviso al administrador y/o a la asamblea de copropietarios sobre los daños o peligros de daños que se temieren u ocurrieren, así como cualquier observación que sea causa de incomodidad para los condóminos, o se fundamente en la violación de las disposiciones legales o reglamentarias.
- j.- Estipular en los contratos de enajenación, anticresis, comodato, arrendamiento, etc la obligación para el adquirente o usuario de someterse a las disposiciones legales reglamentarias y resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- k.- Las demás establecidas en la ley y en el reglamento general de propiedad horizontal.

ARTICULO OCTAVO

Los copropietarios contribuirán a las expensas o gastos, cuotas o primas y otros pagos, a prorrata de la alícuota que les corresponda por la propiedad exclusiva de su respectivo local o dependencia. Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario serán de cuenta exclusiva del copropietario o usuario responsable. Los copropietarios estarán principal y solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus arrendatarios, usuarios o acreedores antieréticos en los bienes comunes.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Mantiva - Ecuador

ARTICULO NOVENO

Es absolutamente prohibido a los copropietarios, así como a sus arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso en los locales del edificio, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea de Copropietarios:

- a.- Hacer cambios o modificaciones estructurales en el edificio o en el local o locales que le pertenezcan.
- b.- efectuar en el local o locales de propiedad exclusiva obras o modificaciones que sin ser estructurales puedan afectar de cualquier manera a los bienes servicios o instalaciones comunes, o modificar el aspecto de las fachadas o paredes exteriores o ventanas.
- c.- Colocar avisos, leyendas o rótulos u otros objetos o cosas en las ventanas, áreas o espacios comunes que no estén destinados para ellos, exceptuándose el rotulo exterior que identifica a la sucursal del Banco del Pichincha.
- d.- Ocupar u obstruir los sitios comunes, dándoles un destino distinto al de su uso y función normal, sea colocando objetos, bultos, muebles o convirtiéndole en lugar de reunión.
- e.- Pintar o modificar el color de las paredes exteriores, de los vidrios de las ventanas, de las puertas de acceso o de la cortinas o persianas o introducir cambios que atenten al ornato, uniformidad u buena presencia del Edificio, en cualquier sitio que tenga vista desde el interior o de los lugares de acceso común; producir ruidos que puedan perturbar la independencia y tranquilidad de los vecinos, sea mediante aparatos de radio, música o volumen exagerado o de cualquier otro modo.
- f.- Admitir o conservar sustancias toxicas, explosivas o mal olientes que pongan en peligro la salud, la seguridad o la tranquilidad de las personas.
- g.- Realizar los demás actos prohibidos por el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO DÉCIMO

La contravención a cualquiera de las prohibiciones establecidas será sancionada con multa que será solicitada al Juez competente por el Administrador o por cualquier copropietario, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y la reposición de las cosas a su primitivo estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Para vender, gravar o arrendar los locales, los copropietarios deberán acreditar hallarse el día del pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de que el adquirente responda por dichas contribuciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

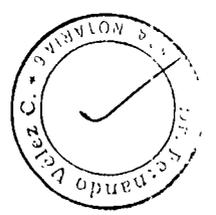
La Asamblea de copropietarios será autoridad máxima encargada de la administración del edificio y de normar las relaciones entre copropietarios. Estará constituida únicamente por los copropietarios que tengan título de dominio de uno o más locales o dependencias del edificio.

ARTICULO DECIMO TERCERO

La asamblea se reunirá ordinariamente en la sala comunal del edificio dentro del mes de enero y del mes de julio de cada año previa convocatoria por escrito por el administrador o por lo menos de dos copropietarios y extraordinariamente en cualquier otro tiempo previa convocatoria por el mismo número de personas. La convocatoria se hará por lo menos con tres días de anticipación al día de la reunión.



Sr. Jefe. Municipio de San Francisco de Asís.
 Municipio Público Segundo.
 San Francisco de Asís, Manabí.





ARTICULO DECIMO CUARTO

Se podrá reunirse sin necesidad de convocatoria en cualquier momento y en cualquier lugar si hubieran presentes todos los copropietarios. Los copropietarios actuarán personalmente en las asambleas o representadas por otras personas, mediante carta de poder.

ARTICULO DECIMO QUINTO

El quórum de la asamblea de copropietarios estará integrada por la concurrencia de un número de copropietarios que represente, por lo menos un cincuenta por ciento de las alcuotas del edificio. Si no hubiere quórum en la primera reunión se hace una segunda convocatoria y se instalará la asamblea con los que asistan, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO

Las resoluciones de la asamblea de copropietarios obligan a todos los copropietarios inclusive a los ausentes o a los que hubieren votado en contra o salvado su voto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos de los presentes. A efecto del cómputo de votos suman a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones salvo los casos en que de acuerdo con la ley, requieran el acuerdo unánime.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Presidirá la Asamblea el Director y en su falta el copropietario que designen los asistentes. Normalmente el director de la Asamblea será designado en la reunión ordinaria del mes de enero, durará un año en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO

Son atribuciones y deberes del director:

- a.- Disponer que el administrador convoque a asambleas de copropietarios o directamente si el administrador no lo hiciere oportunamente.
- b.- Presidir las asambleas y firmar con el secretario las actas de las sesiones.
- c.- Asumir la administración del edificio en caso de falta o impedimento del administrador, hasta que la asamblea resuelva lo pertinente.
- d.- Autorizar al administrador gastos que excedan de U.S.D 40 (cuarenta dólares americanos) y no excedan de U.S.D 60 (sesenta dólares americanos).
- e.- Representar a la Asamblea de copropietarios en sus relaciones con el administrador.

ARTICULO VIGECIMO

El secretario de la Asamblea será elegido en la reunión de enero, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A falta de secretario, la asamblea podrá designar un secretario Ad-hoc en la misma reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Son atribuciones y deberes del secretario:

- a.- Actuar como tal en las sesiones de la asamblea.
- b.- Redactar las actas y firmarlas con el director.
- c.- Llevar el libro de actas y el archivo de documentos de las mismas y entregarlos a su sucesor cuando cese en sus funciones.

Abg. Patricia Mercedes Briones
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

e. Cumplir las demás funciones que le correspondan por ley, reglamentos o resoluciones de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

Son atribuciones y deberes de la asamblea copropietarios:

- a.- Elegir al director y secretario.
- b.- Nombrar al administrador del edificio y exigir la garantía o caución previa al desempeño del cargo, si la asamblea lo estima necesario.
- c.- Remover con causa justa al director, al secretario y/o al administrador.
- d.- Conocer y resolver sobre las cuentas y gestiones de los dignados precedentemente indicados.
- e.- Autorizar al administrador para la contratación de empleados u obreros necesarios para la administración, conservación o reparación del edificio.
- f.- Fijar las remuneraciones del administrador y demás personas necesarias para la administración, conservación o reparación del edificio.
- g.- Autorizar al administrador los gastos o egresos superiores a sesenta dólares y el despido de empleados u obreros contratados, con sujeción a las leyes pertinentes.
- h.- Distribuir entre los copropietarios, proporcionalmente y en la forma que corresponda, las cuotas, contribuciones o expensas necesarias para la administración, conservación o reparación de los bienes comunes así como la prima del seguro establecido por la ley.
- i.- Conocer y resolver la proforma del presupuesto elaborado por el administrador.
- j.- Fijar cuotas o contribuciones extraordinarias, cuando las circunstancias lo exijan; imponer gravámenes extraordinarios indispensables para la administración, conservación, reparación o mejoras voluntarias de los bienes comunes.
- k.- Expedir o reformar el reglamento interno y hacerlo protocolizar en forma legal.
- l.- Resolver los asuntos no previstos o no atribuidos a otros organismos o persona y dictar las normas o regulaciones complementarias que estime adecuadas para la mejor marcha de los asuntos comunes.
- m.- Todos los demás establecidos por la ley, en el reglamento, general en el presente reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

Las actas de las sesiones se redactaran y aprobaran al término de la respectiva sesión, debiendo observar en lo demás dispuesto en la ley y en el presente reglamento.

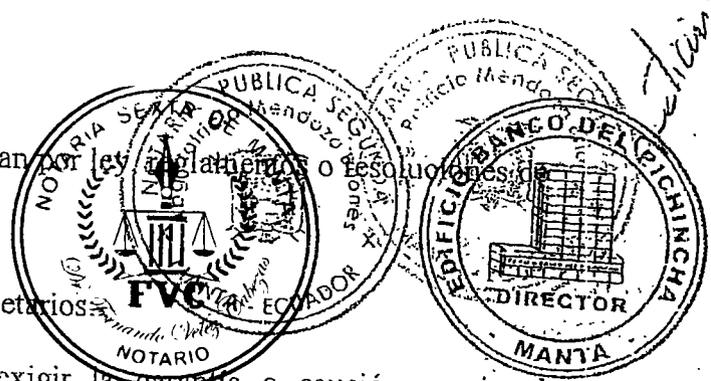
ARTICULO VIGESIMO

El administrador será elegido en la forma antes establecido, durara un año en sus funciones y de no ser notificado con treinta días de anticipación, por lo menos a la fecha de expiración de su nombramiento se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente, salvo el derecho de la asamblea de removerlo en cualquier tiempo por justas causas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

Son atribuciones y derechos del administrador.

- a.- Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia, arbitrando las medidas necesarias para el buen mantenimiento o conservación y oportuna reparación del edificio.
- b.- Cumplir y hacer cumplir en lo que le compete la ley, el reglamento general, las ordenanzas las disposiciones del presente reglamento y las resoluciones de la asamblea de copropietarios obteniendo de esta la debida autorización para la contratación de empleados



REGISTRO
 MANTAS
 BANCO DEL ICHINCHA
 DIRECTOR



0000092882



Patricia

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA DE MANTA ES IGUAL A SU ORIGINAL A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, 2015 abril 10



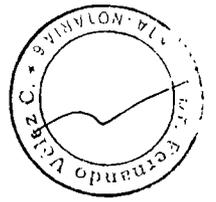
Jose Zambreno Mejia

.....
Jose Zambreno Mejia
ADMINISTRADOR
Cra. Cto. 1-23105-3

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...4...fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, *14 de abril 2015*

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

000092883

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115395



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BANCO DEL PICHINCHA

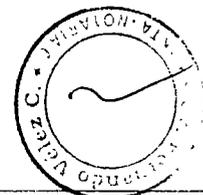
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

19 JULIO 2017

Manta.

**VALIDO PARA LA CLAVE:
1022903035: BCO.DEL PICHINCHA OF.4-4**

Manta, diez y nueve de julio del dos mil diecisiete



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 096479



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

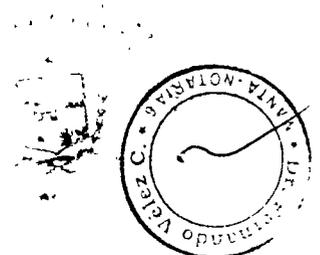
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a **BANCO DEL PICHINCHA** ubicada **BCO.DEL PICHINCHA OF.4-4** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$31276.30 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES 30/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

19 DE JULIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0000092884

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144341

Nº 144341

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50785

Fecha: 14 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-29-03-035

Ubicado en: BCO.DEL PICHINCHA OF.4-4

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	84,10	M2
Área Comunal:	28,7100	M2
Área Terreno:	10,6600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0000000000	BANCO DEL PICHINCHA



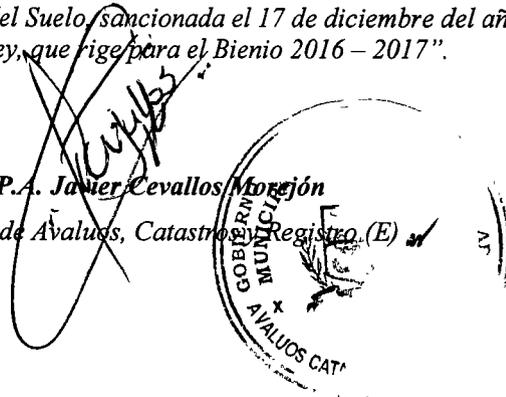
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5330,00
CONSTRUCCIÓN:	25946,30
	<hr/>
	31276,30

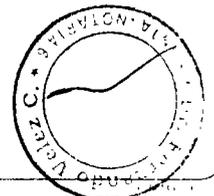
Son: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morcujón
Director de Avalúos, Catastro y Registros (E)



Impreso por: MARIS REYES 14/07/2017 9:42:12



0000092885



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0661563

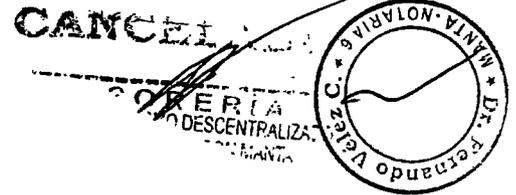
10/27/2017 10:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE 55500.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MENOS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-29-03-035	10,66	31276,30	297526	661563

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0000000000	BANCO DEL PICHINCHA	BCO.DEL PICHINCHA OF.4-4	Impuesto principal	555,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	166,50
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	721,50
1306995034	MERCHAN AZUA JOSÉ DAVID	INA	VALOR PAGADO	721,50
			SALDO	0,00

EMISION: 10/27/2017 10:17 DE LA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Mapebi

000042893

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

BANCO DEL PICHINCHA

RAZÓN SOCIAL:

BCO. DEL PICHINCHA OF. 4-4

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

21/07/2017 09:10:05

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 19 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000092886



1 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
2 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
3 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
4 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
5 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
6 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
7 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
8 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
9 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en
10 el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**
11 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
13 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
14 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
15 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
16 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
17 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. En caso de ser
19 necesario las partes de la presente escritura pública manifiestan que sus
20 notificaciones las recibirán en las siguientes direcciones: a) Banco Pichincha
21 Compañía Anónima en la avenida Amazonas cuatro cinco seis cero y Pereira,
22 séptimo piso, departamento de bienes, teléfono dos nueve ocho cero guión
23 nueve ocho cero; b) señor José David Merchán Azua en su domicilio en Manta
24 dos mil, lote tres manzana veintitrés, teléfono cero cinco dos seis siete nueve
25 cero cinco cuatro y celular cero nueve ocho uno dos cero cuatro siete nueve
26 uno.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
27 para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se





1 encuentra firmada por el Doctor Benjamín Espinosa C., Abogado, con
2 matrícula profesional número diecisiete – dos mil seis – ciento diecisiete F.
3 A.. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
4 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi
5 el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
6 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9

10

11 
JOSE DAVID MERCHAN AZUA

12 CED.- 130699503-4

13 Dirección: Ciudadela Manta 2000, MZ 23 lote 3

14 Teléfono: 0981204791

15

16

17

18 
SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

19 CÉD.- 170469650-7

20 APODERADO ESPECIAL BANCO PICHINCHA C. A.

21 Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

22 Teléfono: (02) 2 980 980

23

24

25

26


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

27

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

18


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000092887

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3508

Número de Repertorio:

8866

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3508 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	COMPRADOR
800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
EDIFICIO	1022903035	3101	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-nov./2017

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 8 de noviembre de 2017